

- a) Tipo: Suministro.
 b) Descripción: Adquisición de un camión recolector compactador para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Conil de la Frontera.
 c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144512-0 y CPA:29.10.59
 d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante y BOP.
 e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante 28 de agosto de 2015, BOP 7 de septiembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 146.755,34 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe neto: 146.755,34 euros, Importe total: 177.573,96 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2015.
 b) Fecha de formalización del contrato: 5 de noviembre de 2015.
 c) Contratista: Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.
 d) Importe de adjudicación: Importe neto: 144.500 euros. Importe Total: 174.845 euros.

Conil de la Frontera, a 10 de noviembre de 2015. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 70.455

AYUNTAMIENTO DE CADIZ NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Traslado Decreto-Resolución de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 23/2015

Interesado: D. MIGUEL HERRERA GUTIÉRREZ

DNI: 75732078-R

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio conocido del mismo.

Cádiz, 12 de noviembre de 2015. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. La Técnico de Gestión de Estadística, Fdo.: Rosa María Gamboa de la Rosa.

Nº 72.859

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones en el período de información pública al acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras reunido el día 4 de Diciembre de 2.019 al punto sexto del Orden del Día, por el que se aprobaba el Reglamento Interno del Vivero de Empresas, publicado en el BOP nº 18 de fecha 28 de Enero de 2.010, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado y, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro.

Algeciras 13 de Noviembre de 2.015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. Firma.

NORMAS DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL VÍVERO DE EMPRESAS DE ALGECIRAS

1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

A) DERECHOS

En relación a los derechos del CESIONARIO adjudicatario (emprendedor/a) serán todos aquellos relacionados con el uso y disfrute tanto del local objeto del contrato de cesión como del resto de servicios comunes.

B) OBLIGACIONES

En cuanto a las obligaciones del CESIONARIO adjudicatario (emprendedor/a) se pueden incluir:

1. Que la ocupación del despacho se haga efectiva en el plazo de 1 mes desde que se le adjudica el uso y disfrute en modalidad de CESIÓN del despacho vivero de empresas.
2. Si la persona quiere a iniciativa propia hacer modificaciones, instalación de teléfono, Internet u otras infraestructuras, deberá comunicarlo por escrito y de forma detallada al responsable del Vivero de Empresa que trasladará la iniciativa a la Comisión Mixta o persona/s delegadas que estudiarán los cambios y dará un fallo al respecto.
3. El cesionario desde el mismo día de la adjudicación estará obligado a salvaguardar todo lo referente a instalaciones tanto de uso común como de uso propio. El no cumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave pudiéndose extinguir el contrato suscrito.
4. Si debido a la actividad de la empresa se pudieran causar daños tanto en las instalaciones internas como comunes del Vivero de Empresas, el cesionario deberá tomar todas las medidas correctoras necesarias para evitar este tipo de accidente y siempre el coste de estas medidas correrá a cargo de él.
5. Una vez finalizado el contrato, el cesionario estará obligado a dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban al inicio del contrato. En caso contrario, el cesionario estará obligado a reparar cualquier desperfecto ocasionado y siempre el coste irá de su cuenta. (En caso de que se le exija Garantía Definitiva del 5% según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, podrá usarse para sufragar los gastos ocasionados por desperfectos).
6. El cesionario estará obligado a no modificar el objeto o actividad de la empresa

para el cual se firmó el contrato y le fue adjudicado el local. Si se diera el caso de que el cesionario quisiera modificar la actividad empresarial, deberá en todo momento comunicarlo por escrito y de forma detallada al responsable del Vivero de Empresas que junto con la Comisión Mixta darán un fallo al respecto.

7. El cesionario estará obligado a solicitar cuantos permisos, licencias y demás autorizaciones sean necesarias para poder iniciar la actividad. Todos estos gastos correrán a cargo del cesionario.

8. El cesionario estará obligado a cumplir toda la normativa vigente en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo bajo su responsabilidad. La dirección del Vivero de Empresas podrá solicitar al viverista la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente.

9. El cesionario estará obligado a permitir por parte del Ayuntamiento de Algeciras cualquier ejecución de obras relacionada con la reparación y/o mejora de las instalaciones tanto comunes como individuales. El Ayuntamiento de Algeciras se compromete en el desarrollo de las obras a causar el mínimo perjuicio a los viveristas.

10. El cesionario estará obligado a consentir visitas de inspección por parte del Ayuntamiento de Algeciras o cualquiera de las entidades colaboradoras con el fin de poder comprobar el uso del local y el estado del mismo.

11. El cesionario estará obligado a suscribir un seguro multirriesgo por las cuantías necesarias para sufragar cualquier daño ocasionado en el mismo, con un mínimo de cobertura de 6.000 euros. En caso de que el daño fuera superior al contratado en el seguro multirriesgo, los gastos adicionales correrán a cargo del cesionario. Se deberá aportar una copia de la póliza y del pago de la misma a la Dirección del Vivero de Empresas.

12. La subrogación, arrendamiento total o parcial, traspaso de servicios y/o local o cualquier tipo de uso a favor de terceros no vinculantes en el contrato inicial podrá ser objeto de sanción con posterior resolución del contrato.

13. La falta de actividad del negocio o no uso del local durante un período de 3 meses, salvo que los motivos sean claramente fundados y previamente haya conocimiento por parte de la Dirección del Vivero que posteriormente dará conocimiento a la Comisión Mixta será objeto de resolución del contrato.

14. Y todas aquellas causas previstas en este pliego y en la normativa tanto de derecho público (Administrativo) como privado.

2.- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES Y OBJETO DE LOS CONTRATOS.

Para llevar a cabo la organización general del Vivero de Empresas se dispondrá de personal adecuado para controlar el correcto funcionamiento del Vivero, así como el uso de las instalaciones y actividades llevadas a cabo en todo el recinto.

Dicho personal será el encargado administrativamente de elaborar y ejercer medidas para que el día en el Vivero de Empresas sea desarrollado de manera organizativa y en todo momento teniendo información fehaciente de todo lo que se está desarrollando. Realizará las siguientes tareas:

- Elaboración de listados de empresas instaladas en el Vivero de Empresas junto con su situación en el edificio, apoyado también por un plano de situación de las plantas del edificio con sus locales, denominaciones y demás instalaciones comunes.

- Elaboración de cuadrantes para llevar un control de aquellos empresarios que se encuentran o no en el centro en ese momento para, en caso de que algún usuario de esa empresa se persone en las instalaciones, se le pueda dar información al respecto.

- Elaboración de cuadrantes donde se contemple el uso de instalaciones tipo aula de reuniones, de informática, etc., por parte de los empresarios para llevar un control tanto de su uso en tiempo real como futuro y pasado con el fin de conocer en todo momento qué empresa uso, usa o usará tal instalación.

- Colocación de carteles de los distintos horarios en el que tanto el Vivero de Empresas en su conjunto y las instalaciones de uso común estarán a disposición tanto de los empresarios como de los usuarios.

3.- NORMAS INTERNAS.

Se elaborarán un conjunto de normas que harán que tanto empresarios/as como usuarios/as hagan en todo momento un uso correcto de las instalaciones en su conjunto.

Actuaciones:

- Elaboración de cuadrante donde solicitar el uso de las instalaciones de uso común (sala de reuniones, aula informática...) con un período de antelación de 48 horas.

- Control de entradas y salidas del centro (del personal)

4.- OTROS ASPECTOS Y PROPUESTAS.

Precio de la cesión

- Se cobrará un Precio Público por importe de 120 euros para sufragar los gastos generales del Vivero de Empresas.

- El segundo año se revisará el incremento acorde al IPC anual

Horarios de apertura y cierre del Vivero de Empresas

- Y que, por tanto, será, el de las empresas allí ubicadas .

De lunes a viernes: Mañanas: 08:00 a 15:00 horas

De lunes a jueves : Tardes: 17:00 a 20:00 horas

Junio, Julio, Agosto y Septiembre: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas

Sábados, Domingos y festivos cerrado (incluidos los indicados en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Algeciras.

El presente Reglamento entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 72.915

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del